



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y  
ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TÍTULO:**

**LAS DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIBERACIÓN DE FONDOS  
EN LA EMPRESA CH LINK SAC, LIMA - 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN  
CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN**

**AUTOR:**

**BACH. EDGARD MUERAS LEIVA**

**ASESOR:**

**MGTR. CPC. JULIO JAVIER MONTANO BARBUDA**

**LIMA – PERÚ**

**2018**



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y  
ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TÍTULO:  
LAS DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIBERACIÓN DE FONDOS  
EN LA EMPRESA CH LINK SAC, LIMA - 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN  
CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN**

**AUTOR:  
BACH. EDGARD MUERAS LEIVA**

**ASESOR:  
MGTR. CPC. JULIO JAVIER MONTANO BARBUDA**

**LIMA – PERÚ  
2018**

## HOJA DE FIRMA DEL JURADO

PRESIDENTE : -----  
Dra. Rosario Rodríguez Cribilleros

SECRETARIO : -----  
Mgtr. Donato Amador Castillo Gomeró

MIEMBRO : -----  
Mgtr. Víctor Armijo García

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por el conocimiento y la  
vida, sin él no soy nadie

A mi hijo Cheing Lee Mueras Delgado, por el  
apoyo y el aliento para seguir adelante

A mi asesor MG. CPC. Julio Montano Barbuda, por su apoyo  
del inicio hasta el final de la tesis.

## **Resumen**

La investigación tuvo como objetivo general, Determinar y describir la influencia de las detracciones en la liberación de fondos en la empresa comercial “CH LINK SAC. Lima, 2016. La investigación fue no experimental, descriptiva y bibliográfica. Los resultados obtenidos son: La aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributaria SPOT causa un impacto significativo en la liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo ya que la liberación resulta contradictorio, de las 10 preguntas realizadas al gerente, contador y tesorero las cuales representan el 100%, el 100% dieron como respuesta SI, la cual refleja que la falta de liberación de los fondos de manera oportuna afecta la liquidez generando un déficit en la liquidez de la empresa, la aplicación del Sistema de Detracciones es negativa y se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de liquidez, también se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo, para poder cumplir con sus obligaciones a corto plazo. La conclusión más importante es que el sistema de Detracciones influye ya que al encontrarse el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación afecta el costo de oportunidad del dinero, entendiéndose este como el costo de oportunidad de una inversión, así mismo no pueden cubrir sus obligaciones a corto plazo recurriendo a préstamos financieros. La mejora ante este sistema que haya un personal en constante capacitación y no realicen muchos préstamos bancarios y la empresa va a tener que pagar altos intereses.

**Palabras clave: Liquidez, IGV, Sistema de Detracciones, Liberación de Fondo**

## **Abstract**

The research was general objective Identify and describe the influence of drawdowns on the release of funds in the CH LINK SAC trading company. Lima, 2016. The study was not experimental, descriptive and literature. The results obtained are:, La application of payment system for tax obligations SPOT cause a significant impact on the liquidity of the company to reinvest working capital since the release contradictory, of the 10 questions asked the manager, accountant and treasurer which represent 100%, 100% response gave SI, which reflects the lack of release of funds in a timely manner affects liquidity generating a deficit in the liquidity of the company, la application of the system is negative and Detractions It is seen in the significant decrease in liquidity indicators also seen in the increase in financial expenses as a result of the need for external financing to meet its short-term obligations. The most important conclusion is that the system Detractions influence since when would find the money deposited in the current account of Banco de la Nacion affects the opportunity cost of money, understood this as the opportunity cost of an investment, so it can not cover its shortterm obligations by using financial loans. The improvement before this system that there is a staff in constant training and do not make many bank loans and the company is going to have to pay high interests.

**Keywords: Liquidity, IGV, Detractions System, Release of Funds**

## CONTENIDO

Pág.

Título de la tesis.....	i
Hoja de firma del jurado y asesor.....	ii
Hoja de agradecimiento.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
Contenido Índice).....	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>8</b>
1.1. Problematización e importancia.....	8
1.2. Objeto de estudio .....	10
1.3. Pregunta lo que vamos a desarrollar la investigación.....	10
1.4. Objetivo del estudio .....	10
1.5. Justificación y relevancia .....	11
<b>II. REFERENCIAL TEORICA-CONCEPTUAL.....</b>	<b>12</b>
2.1. Antecedentes .....	12
2.2. Referencial conceptual.....	14
2.3. Referencial teórica .....	19
<b>III. METODOLOGIA .....</b>	<b>32</b>
3.1. Tipos de Investigación .....	32
3.2. Método de Investigación.....	32
3.3. Sujetos de Investigación .....	32
3.4. Escenario de Estudio .....	32

3.5. Procedimiento de recolección de datos cualitativos.....	32
3.6. Consideraciones éticas y de rigor científico.....	34
<b>IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>35</b>
4.1. Presentación de resultados .....	35
4.2. Análisis y discusión de resultados .....	46
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>50</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>52</b>
<b>VII. CONSIDERACIONES FINALES.....</b>	<b>54</b>
<b>Referencia bibliográfica .....</b>	<b>54</b>
<b>Anexo.....</b>	<b>57</b>



## **I. INTRODUCCIÓN.**

### **1.1. Problemática e importancia**

En nuestro país se tiene muchas empresas informales se tiene una evasión tributaria. La SUNAT ha tomado medidas en la creación del Sistema de Pago Obligaciones Tributarias SPOT para que haya una mejor recaudación de impuestos, en este mundo globalizado la competencia cada día es más, es necesario mejorar la liquidez de la empresa, que el pago de impuesto se realice, tenemos un sistema tributario más recaudador debería de facilitar para que puedan formalizarse es complicado de realizarlo. La empresa se dedica a prestar sus servicios en: Alinear a los colaboradores con la estrategia organizacional. Medir, normar y planificar la comunicación interna. Sintonizar, conectar, formar equipos. Acompañar procesos de cambio y transformación organizacional. Manejar sus crisis internas, a sus clientes que son las empresas, SOCIEDAD MINERA EL BROCAL SAA, FERREYROS S.A, CORPORACIÓN LINDEY S.A, MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A, INDECO S.A, OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP, COMPAÑÍA ANTAMINA S.A, MIBANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A, DINET S.A, CINEPLEX S.A, LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L, FINDASENSE PERU S.A.C, GRUPAK OPERACIONES SA DE CV, UNIPAK SA DE CV. y sus compras lo realizan TAI LOY S.A., SUPERMERCADOS PERUANOS S.A, CENCOSUD RETAIL PERÚ S.A, EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A, COURIER MILLA S.A.C,

DESPEGAR.COM PERÚ S.A.C, OFICINAS DE PERÚ S.A.C, SERVICIOS EXTERNOS EMPRESARIALES S.A.C. En este mundo globalizado por la competencia que se tiene se destina una buena cantidad de dinero más de la mitad de sus ingresos, es necesario mejorar la liquidez y de la empresa.

El Régimen del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) conocido también como sistema de detracciones, fue establecido mediante D. Leg. N° 917, vigente a partir del 1 de julio del 2002; posteriormente se modificó mediante Ley N° 27877. Después se dio el D. Leg. N° 940, modificado por el D. Leg. N° 940, norma que deroga al D. Leg. N° 917 y reestructura el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas Tributarias.

La liquidez implica capacidad de conversión del Activo en efectivo o de obtención de fondos. Por corto plazo se entiende generalmente a un periodo de tiempo hasta de un año, aunque a veces suele también definirse como el ciclo normal de explotación de una empresa, es decir como el intervalo de tiempo que dura el proceso de compra-producción-venta y cobro de la entidad o empresa. La liquidez es cuestión esencial, su falta puede significar la imposibilidad de aprovechar las ventajas derivadas de los descuentos por pronto pago o las posibles oportunidades comerciales. En este sentido, la falta de liquidez implica falta de libertad

de elección, así como una limitación a la libertad de movimientos, por parte de la Sociedad. Al no tener liquidez la sociedad va a tener que realizar préstamos bancarios, se va analizar si el sistema de deducciones influye en la disminución de la liquidez. El periodo de análisis es de enero 2016- diciembre 2016.

## **1.2. Objeto de estudio**

Analizar la deducción y su liberación de fondos de la empresa CH LINK S.A.C. Lima, 2016.

## **1.3. Pregunta lo que vamos a desarrollar la investigación.**

¿Cómo es la liberación de fondos que influye en las deducciones de la empresa CH LINK S.A.C. Lima, 2016?

## **1.4. Objetivo del estudio**

### **1.4.1. Objetivo general**

Puntualizar y detallar la liberación de fondos que influye en las deducciones de la empresa CH LINK S.A.C. Lima, 2016.

### **1.4.2. Objetivo específico**

1. Puntualizar y detallar la liberación de fondos que influye en las deducciones y como está ocasionando la disminución de la liquidez en las sociedades de nuestro país.
2. Puntualizar y detallar la liberación de fondos que influye en las deducciones y como está ocasionando la disminución de la liquidez en la sociedad CH LINK S.A.C. Lima, 2016.

3. Explicar y detallar la liberación de fondos que influye en las detracciones y como está ocasionando la disminución de la liquidez de las sociedades de nuestra patria y de la sociedad CH LINK S.A.C. Lima, 2016.
4. Hacer una propuesta de mejora ante el efecto del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa CH LINK S.A.C. - Lima 2016.

### **1.5. Justificación y relevancia**

Esta investigación se tiene que justificar porque se tiene que saber el Sistema de Detracciones que se realiza en nuestro Perú, para que no se realicen errores en su cumplimiento y haya una estabilidad económica y tributaria y desarrollar el Sistema Detracciones sin errores según las operaciones económicas que realiza la sociedad y las respuestas servirán como antecedentes para que puedan dar sus mejoras en los trabajos de investigación que realicen.

## **II. REFERENCIAL TEÓRICA-CONCEPTUAL**

### **2.1. Antecedentes**

Jara (2015), en la tesis de maestría: “El Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la liquidez de la empresa constructora Bardón Ingeniería SAC de Huaraz, 2014” realizado en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que concluye que:

1. Se ha cumplido con el objetivo general de la investigación, determinándose que el Sistema de deducciones del IGV incide en la liquidez de la empresa Constructora Bardón Ingeniería SAC, al haberse comprobado en la aplicación de los ratios financieros que el sistema de deducciones incide en la falta de liquidez para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, por lo que recurre a préstamos financieros afectando también su rentabilidad.
2. En cuanto al primer objetivo específico, se determinó como influye la aplicación del sistema de deducciones del IGV en los estados financieros de la empresa al no percibir el monto total facturado por una construcción, la misma que la venta de sus bienes cuentan con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo, afectando la liquidez de la empresa ya que al encontrarse el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación afecta el costo de oportunidad del dinero, entendiéndose este como el costo de oportunidad de una inversión.

Chávez(2016), en su tesis de maestría “Impacto del sistema de pago de Dedución del IGV en la liquidez de la empresa El Portillo SRL de la

región Moquegua, 2013”, ” presentada en la Universidad José Carlos Mariátegui, como conclusión general se encontró que el sistema de pago de detracciones del IGV, ha tenido un impacto negativo en la liquidez de la empresa El Portillo SRL, región Moquegua 2005-2013, que se verifica en tres indicadores de liquidez: capital neto de trabajo, la razón corriente y la prueba ácida; pero no en la liquidez absoluta.

Quispe (2016), en su trabajo de investigación: “El Sistema de pago de Obligaciones Tributarias y su Influencia en la situación económica financiera de la empresa Pega sus Rent a Car SAC, año 2014” ” presentada en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna, la conclusión más relevante es que concluye que el fondo juntado por la detracción que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la situación económica-financiera de la empresa Pegasus Rent a Car S.A.C. de la ciudad de Tacna, debido a que afecta la liquidez de la empresa al perjudicar la inversión.

Acostupa (2016) en su tesis de maestría “El Sistema de Detracciones y su Incidencia en la Liquidez de las empresas de Transporte de carga, en la región Callao, 2015-2016 para su Universidad San Martín de Porres (USMP), concluye que el análisis de los datos permitió establecer que el importe de la detracción retenida es relevante, influenciando en el nivel de solvencia de las empresas de transporte de carga.

## **2.2. Referencial conceptual**

### **2.2.1. Recaudación Tributaria**

Según Mariano Reyes Ponte (2015) la recaudación tributaria de un país está conformada por el importe de los tributos, multas e intereses captados por la Administración Tributaria en un periodo de los contribuyentes. Es fácil advertir que los gobiernos de hoy en día enfrentan similares problemas de tipo financiero. La demanda de los servicios es superior a la capacidad gubernamental para recaudar fondos suficientes afín de cubrir el siempre creciente aumento de los gastos e inversiones públicas. Esto se agrava por el agudo endeudamiento externo, fundamentalmente a nivel de los países en vías de desarrollo, lo que determina que la presión por una mayor movilización de recursos internos sea cada vez mayor. La Administración Tributaria tiene como objetivo procurar el máximo de recaudación de tributos al mínimo costo dentro de las normas jurídicas establecidas, la evasión representa el obstáculo fundamental que la Administración Tributaria debe enfrentar para cumplir con la meta establecida.

Tiene como función la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del Sistema Bancario y Financiero para recibir el pago de la deuda tributaria, los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración Tributaria.

## **2.2.2. Evasión Tributaria**

### **Evasión tributaria**

Peña (2009) Tesis: “La contabilidad y la evasión tributaria en la Intendencia Regional Lima”. La autora resalta la importancia de la ciencia contable al facilitar abundante información para que la Administración Tributaria haga frente al delito de evasión tributaria. La contabilidad valora los tributos, lo registra en libros registros y los presenta en los estados financieros. El profesional contable no solo aplica de la mejor manera los principios de la ciencia contable; si no que paralelamente aplica los principios, normas, procesos y procedimientos tributarios.

Gabriela Kimie Nakashima Rosada (2015) en su tema evasión tributaria lo define es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo pero no lo hacen, sin embargo si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en las declaraciones y pago de sus obligaciones tributarias o como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas.



(FERIA, 2009) La evasión fiscal o evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

### **2.2.3. Liquidez**

Baldemar Quiroz Calderón (2015) la liquidez miden la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas. Expresan no solamente el manejo de las finanzas totales de la empresa, sino la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes. Facilitan examinar la situación financiera de la compañía frente a otras, en este caso los ratios al análisis del activo y pasivo corriente. Estos ratios son lo siguiente:

- Ratios de liquidez general o razón corriente.- Índice de solvencia, el ratio de liquidez general lo obtenemos dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. El activo corriente incluye básicamente las cuentas de activo corriente. Este ratio es la principal medida de liquidez, muestra que proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas

Liquidez general, Razón cte =  $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$

Pasivo corriente

- Ratio prueba acida.- es aquel indicador que al descartar del activo corriente cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo. Es algo más severa que la anterior y es calculada restando el inventario del activo corriente y dividiendo esta diferencia entre el pasivo corriente. Los inventarios son excluidos del análisis porque son los activos menos líquidos y los más sujetos a pérdidas en caso de quiebra.

Prueba de acida =  $\frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo corriente}}$

Pasivo corriente

- Ratio prueba defensiva, Liquidez absoluta.-permite medir la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo; considera únicamente los activos mantenidos en Caja y bancos (Efectivo Equivalente de Efectivo). Nos indica la capacidad de la empresa para operar con sus activos más líquidos, sin recurrir a sus flujos de venta. Calculamos este ratio dividiendo el total de los saldos de caja y bancos entre pasivo corriente.

Liquidez absolut, (Razón efect.) =  $\frac{\text{Caja y bancos (Efect. E. de E.)}}{\text{Pasivo corriente}}$

Pasivo corriente

- Capital de Trabajo, capital neto de trabajo.-se define como una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes; no es una razón definida en términos de un rubro dividido por otro.

El capital de trabajo, es lo que le queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los activos corrientes menos pasivos corrientes algo así como el dinero que le queda para poder operar en el día a día.

Capital neto de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente

## **2.3. Referencial teórica**

### **2.3.1. Decreto Legislativo 940**

Luciano Carrasco Buleje (2014) De acuerdo con el artículo 3° del DS N° 155-2004 TUO del D Leg N° 940, modificado por la Ley N°28605 y el artículo 2° de la RES N° 183-2004/SUNAT las operaciones comprendidas dentro del Régimen del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias son los siguiente:

- a) La venta de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravada con el IGV y / o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efectos del Impuesto a la renta.
- b) El retiro de bienes gravados con el IGV a que se refiere en inciso a) del artículo de la Ley del IGV.
- c) El traslado de bienes fuera del centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentre comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por el emisor itinerante de comprobante de pago
- d) El transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre. Cabe precisar que a través de la R;S N° 249-2012 SUNAT se ha legislado supuesto no gravados con el IGV, incorporándose al Anexo 2 del R:S N°

183-2004/SUNAT; norma que antes de esta modificación solo incluía bienes gravados con el IGV.

**De acuerdo a los Anexos las operaciones sujetas y exceptuadas:**

En este sistema de pago obligaciones tributarias su procedimiento se realiza de una manera de acuerdo al ámbito de aplicación, tanto de las sujetas y exceptuadas. Se realiza de la siguiente manera:

- a) De acuerdo Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT y las modificaciones Anexo 1,2 y 3, en lo que se refiere a los servicios y venta de bienes.
- b) De acuerdo Resolución de Superintendencia N°073-2006/SUNAT. En lo que se refiere al transporte de bienes por vía terrestre.
- c) De acuerdo Resolución de Superintendencia N°057-2007/SUNAT. En lo que se refiere al servicio público de transporte de pasajero vía terrestre.
- d) De acuerdo Resolución de Superintendencia N°266-2004/SUNAT. En lo que se refiere a la venta de bienes gravados con el IVAP.
- e) De acuerdo Resolución de Superintendencia N°250-2012/SUNAT. En lo que se refiere a los espectáculos públicos no deportivos.

### **Las operaciones sujetas a las detracciones.-**

En lo que se refiere a la venta de bienes y la prestación de servicios se pondrá la UIT vigente a la fecha en que empiece del traslado o cuando se origine la obligación tributaria del IGV, lo que ocurra primero. Las operaciones sujetas son:

1. Cuando se realicen venta gravada con el IGV de:

Del Anexo 1, los bienes, siempre que el monto sea mayor a  $\frac{1}{2}$  UIT (por operación o por unidad de transporte).

Del Anexo 2, los bienes, siempre que los montos sean mayor a S/700.00, salvo ítems 6, 16, 19 y 21. En lo que se está realizando.

2. En lo que se refiere a la venta de inmuebles gravada con el IGV, que se realice a inicio del 01-02-2013, sin tener en consideración el importe.

3. En lo que se refiere a la venta exonerada del IGV sea renta de 3ra categoría para el impuesto a la renta de bienes del Anexo2, que el monto sea más a S/700.00 salvo los ítems 6, 16, 19 y 21.

4. En lo que se refiere al retiro considerado venta o ingreso de:

Del Anexo 1, bienes, que el monto sea más a  $\frac{1}{2}$  UIT (por operación o por unidad de transporte)

Del Anexo 2, bienes, que el monto sea más a S/700.00, salvo los ítems 6, 16, 19 y 21.

5. Cuando se realice el traslado, fuera del centro de producción o de zona con beneficio tributario hacia el resto del país en donde no origine una operación de venta gravada con el IGV de:

Del Anexo 1, bienes, que el monto sea más a  $\frac{1}{2}$  UIT (por operación o por unidad de transporte).

6. En lo que se refiere a la prestación de servicio con el IGV de:

Del Anexo 3, el servicio, que el monto sea más a S/ 700.00

7. En lo que se refiere a los contratos de construcción afecto con el IGV de:

Del Anexo 3, los contratos de construcción que el monto sea más a S/ 700.00

En lo que se refiere al transporte de bienes por vía terrestre, las operaciones sujeta son:

a) De acuerdo prestación del servicio de transporte de bienes por vía terrestre afecto con el IGV, que el monto sea más a S/400.00 que no estén los servicios de transporte de bienes por vía férrea ni transporte de equipaje de pasajero ni transporte de caudales o valores.

b) De acuerdo prestación del servicio de transporte de bienes por vía terrestre afecto con el IGV mediante la subcontratación parcial o total, que el monto sea más a S/400.00.

c) De acuerdo al servicio de movimiento de carga incluido en el mismo comprobante de pago emitido por el servicio de

transporte de bienes por vía terrestre afecto con el IGV, que el monto sea más a S/ 400.00

En lo que se refiere al transporte público de pasajero por vía terrestre las operaciones sujetas son:

- De acuerdo prestación del servicio de transporte público de pasajeros por vía terrestre, siempre que el vehículo con placa de rodaje nacional, transite por las garitas o puntos de peaje señalado por la norma.

En lo que se refiere a venta de bienes gravados con el IVAP, las operaciones sujetas son:

- En primera venta de bienes gravada con el IVAP, que el monto sea más a S/ 700.00 (por operación o por unidad de transporte).

En lo que se refiere a espectáculos públicos, las operaciones sujetas son:

- Los espectáculos públicos no deportivos en vivo afecto con el IGV cualquiera sea el monto de la operación no incluye espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, concierto de música clásica, opera, opereta, ballet, circo y folklore nacional, calificados culturales.
- En venta de bienes o la prestación de servicios incluidos en el boleto o entrada u otro comprobante de pago del promotor emitidos por unos espectáculos públicos gravados con el IGV.



### **2.3.2. Sistema de Pago Obligaciones Tributarias con el gobierno central-SPOT**

Este sistema trata del descuento o detracción, que realiza el adquirente, comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al sistema para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio, para que este, por su parte, utilice los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. Este descuento se determina aplicando un determinado porcentaje sobre el importe a pagar, por la venta de bienes o la prestación de los servicios. En ese sentido, el adquirente del bien o servicio sujeto al sistema tiene la obligación de depositar el importe de la detracción en una cuenta corriente del Banco de la Nación a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Los importes allí depositados constituyen los fondos del titular de la cuenta que serán utilizados para el pago de sus obligaciones tributarias; sin embargo cuando tales montos depositados no se agoten, cumplido el plazo señalado por la norma, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

#### **Destino de los montos depositados.-**

Los depositados por las detracciones son:

- Los montos depositados se destinan al pago de deudas tributarias, costas y gastos
- De no agotarse los montos depositados en las cuentas, luego que hubieran sido destinados al pago de las obligaciones.
- Se tiene que pedir la liberación de los fondos que se tiene depositado, los montos serán de libre disponibilidad por el Banco de la Nación de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT.

### **2.3.3. Principios Constitucionales en Materia tributaria**

Sánchez Panta(2014) los principios constitucionales en materia tributaria están Capítulo IV del Título III de la constitución Política del 1993, en su artículo 74°, de acuerdo a la constitución política el gobierno tiene la facultad de exigir en nuestra patria, para que todos podamos cubrir los gastos públicos, los principios son:

#### **Principio de Legalidad:**

Se ejerce cuando los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. No hay tributo sin ley que lo establezca, supone una subordinación del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo.

**Principio de Reserva de Ley:**

Según este principio, vinculado al principio de legalidad, a regulación de algunos temas de la materia tributaria se impone estrictamente a través de una ley. Implica exigencia reguladora. Es una garantía a la posible arbitrariedad del Poder Ejecutivo en la imposición de tributos.

**Principio de Igualdad:**

Este principio señala que los contribuyentes con homogénea capacidad contributiva deben recibir el mismo trato legal y administrativo frente al mismo supuesto de hecho tributario, es decir a igual capacidad económica igual tributación.

**Principio de Respeto de los derechos fundamentales:**

Se entiende como el respeto a los atributos del ser humano, de sus facultades inherentes a su naturaleza. Es el reconocimiento de los derechos inherentes a la dignidad humana.

**Principio de No confiscatoriedad:**

Señala que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio, o lo que es lo mismo, el contribuyente no debe soportar una carga fiscal que implique la privación de su patrimonio. Exige que los tributos guarden estrecha relación con la capacidad contributiva razonable y proporcionada de las personas.

### **Principio de capacidad contributiva:**

Es un principio implícito, no contemplado en forma expresa, que se señala la capacidad económica de las personas para asumir una obligación tributaria. Está ligado al principio de igualdad, limita la potestad tributaria. La capacidad económica es el presupuesto para que el Estado exija a los ciudadanos el cumplimiento del deber de contribuir, vale decir que justifica la aplicación de tributos, pero a su vez permite cuantificar la obligación tributaria

### **2.3.4. Análisis Financieros**

#### **Definición**

Ferrer (1991) el análisis de estados financieros es el estudio de las relaciones entre diversos elementos financieros de una empresa en tanto que la interpretación consiste en la utilización de datos contables como punto de inicio para extraer nuestras propias conclusiones sobre el análisis.

Aznaran (2012) el análisis financiero significa, en primer lugar, una interpretación de la situación actual de la empresa, en otras palabras se trata de hacer un diagnóstico, en segundo lugar, la anterior tarea permite la elaboración de una proyección del desempeño futuro de la empresa considerando para ello escenarios alternativos. Por lo tanto, el análisis financiero (diagnostico) permite establecer las consecuencias financieras en todos los

escenarios futuros de los negocios (proyección). El análisis financiero de una empresa puede realizarse para las decisiones de un tercero que desea negociar con la empresa o para las decisiones de dirección y accionistas de la empresa en la gestión de sus recursos.

Gonzales Urbina (2013) en su concepto más amplio el análisis financiero comprende una multiplicidad de disciplinas capaces de dar un enfoque global de la situación de la empresa. Sin embargo, en la práctica es casi imposible elaborar un estudio de tal naturaleza.

Aznaran (2012). El objetivo de este análisis es el de servir de herramienta para generar mayor del capital de la empresa, evaluar las repercusiones financieras, coordinar aportes financieros, evaluar la efectividad de la administración financiera de un proyecto, evaluar incentivos locales para determinar la conveniencia de asumir un cambio en la empresa con relación al ingreso incremental que deja el mismo.

### **Finalidad de los estados financieros**

Exaltación Meléndez Rivera (2010) Los Estados financieros conforman los medios de comunicación que las empresas utilizan para exponer la situación de sus recursos económicos y financieros a base de los registros contables, juicios y estimaciones que son

necesarios para su preparación. Expresan asimismo los cambios que se producen en dichos recursos e inciden en las variaciones de su estructura patrimonial.

Los estados financieros son:

- El Balance General o Estado de Situación Financiera
- El Estado de Ganancias y Pérdidas o El Estado Resultado Integral
- El Estado de Cambio en el Patrimonio Neto.
- El Estado de Flujo de Efectivo
- Notas a los estados financieros

Ferrer (2010) son cuadros sinópticos prepondera mente numéricos integrados con los datos extractados de los libros y registros de contabilidad, en los cuales se muestran la situación a una fecha determinada.

Los estados financieros son:

- El Balance General o Estado de Situación Financiera
- El Estado de Ganancias y Pérdidas o El Estado Resultado Integral
- El Estado de Cambio en el Patrimonio Neto.
- El Estado de Flujo de Efectivo
- Notas a los estados financieros

Baldemar Quiroz Calderón (2015) los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir con este objetivo, suministran información a los estados financieros.

Los estados financieros son:

- El Balance General o Estado de Situación Financiera
- El Estado de Ganancias y Pérdidas o El Estado Resultado Integral
- El Estado de Cambio en el Patrimonio Neto.
- El Estado de Flujo de Efectivo
- Notas a los estados financieros

### **2.3.5. Jurisprudencia del Tribunal Fiscal**

#### **RTF N° 12075-1-2009**

Se confirma la apelada toda vez que la recurrente en su calidad de usuaria de los servicios de gestión estaba obligada a efectuar el depósito de las detracciones correspondientes a las operaciones sustentadas con las facturas observadas y no podía ejercer su derecho a utilizar el respectivo crédito fiscal hasta que se acreditara el citado depósito. Se indica que la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 940 no vulnera el principio de igualdad, pues dicha norma legal establece un requisito adicional para ejercer el derecho al crédito fiscal aplicable a todos los sujetos obligados a

efectuar la detracción, no habiendo la recurrente propuesto términos de comparación válidos y legales tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional, precisándose que dicha disposición no altera la técnica del Impuesto General a las Ventas, toda vez que el incumplimiento del depósito de la detracción en la oportunidad prevista en la ley no genera la pérdida del derecho al crédito fiscal sino su diferimiento al periodo en que se acredite el depósito. Se señala que los fundamentos del Régimen de Deduciones son similares a los del Régimen de Percepciones, que también contiene normas que tienen por finalidad reducir la evasión y elusión tributarias y cuya constitucionalidad ha sido establecida por el Tribunal Constitucional.

**RTF N° 8785-2-2009**

Inhibirse del conocimiento de la queja presentada y se remiten los actuados a la Administración a efectos de que proceda conforme con lo señalado en la presente resolución. Se indica que del escrito presentado por la quejosa se advierte que cuestiona el ingreso como recaudación de los fondos de su cuenta de detracción del Banco de la Nación, lo que corresponde ser tramitado de acuerdo con las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que debe remitirse los actuados a la SUNAT a efectos de que le otorgue a dicho escrito el trámite que corresponde.



### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipos de Investigación**

El alcance del estudio fue descriptivo y con enfoque cualitativo pues solo se limitó a la investigación de datos en las fuentes de información consultadas y encuestas. De la sociedad CH LINK SAC.

#### **3.2. Método de Investigación**

El método de investigación fue bibliográfico con la consulta de diferentes autores.

#### **3.3. Sujetos de Investigación**

- La normatividad del sistema de detracciones y bibliografías. De libros, revistas, tesis.
- La empresa CH LINK SAC.

#### **3.4. Escenario de Estudio**

El escenario del estudio tuvo alcance a nivel nacional según la procedencia de la bibliografía obtenida.

#### **3.5. Procedimiento de recolección de datos cualitativos**

##### **3.5.1. Técnicas de recolección de datos**

La técnica de recolección de datos fue la siguiente:

- Para la obtención de los resultados del objetivo específico 1, se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica documental, mediante la recolección de información de fuentes de información como textos, revistas, tesis, información de internet,

con la que se han elaborado fichas bibliográficas como instrumento de ubicación de la información.

- Para la obtención de los resultados del objetivo específico 2, se utilizó la técnica de encuestas al gerente, contador, tesorero de la sociedad CH LINK SAC. Así mismo se realizó un análisis de los estados financieros ratios de liquidez para determinar si las detracciones afectan la liquidez.
- Para la obtención de los resultados del objetivo 3, se realizó una comparación del primer y segundo objetivo específico.

### **3.5.2. Procesamiento de datos**

Los resultados son presentados en cuadros apropiados y se contrastan con la información primaria en función a los objetivos específicos planteados, lo que permitirá generar las discusiones del caso. El análisis y discusión de los resultados obtenidos en la revisión bibliográfica documental del primer objetivo específico sirvió de insumo para el análisis segundo de la sociedad CH LINK SAC y tercer objetivo específico que viene a ser una consolidación lógica del primer objetivo con el segundo objetivo.

### **3.6. Consideraciones éticas y de rigor científico**

Este trabajo de investigación se respetó las fuentes de las que se ha tomado la información para su desarrollo y cumplió los principios jurídicos y éticos de las producciones científicas al ser inédito y respetar la propiedad intelectual.

Las consideraciones de rigor científico de la investigación se sustentan en la coherencia lógica interna que se da entre todos los elementos estructurales del informe de investigación. Todas fuentes de información que se ha utilizado se ha puesto el autor de cada uno de ellos, siempre respetando la propiedad intelectual.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### 4.1. Presentación de resultados

**Objetivo específico N° 1:** Puntualizar y detallar la liberación de fondos que influye en las detracciones y como está ocasionando la disminución de la liquidez en las sociedades de nuestro país.

##### CUADRO N° 01

LIBERACIÓN DE FONDOS QUE INFLUYE EN LAS DETRACCIONES Y COMO ESTÁ OCACIONANDO LA DISMINUCIÓN DE LA LIQUIDEZ EN LAS SOCIEDADES DE NUESTRO PAÍS.

Fuente	Resultado
Jara (2015)	<p>Se llegó a la conclusión la aplicación del Sistema de Pago Obligaciones Tributarias influye en forma afirmativa cuando se tenga que cumplir y la otra en forma que afecta la situación económica y financiera de la empresa al haberse comprobado en la aplicación de los ratios financieros que el sistema de detracciones incide en la falta de liquidez para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, por lo que recurre a préstamos financieros afectando también su rentabilidad</p> <p>Afecta el principio de no confiscatoriedad ya que la empresa no puede disponer libremente de sus fondos detraídos.</p>

Chávez (2016)	<p>Llego a la conclusión ha tenido un impacto negativo en la liquidez de la empresa con los indicadores que ha utilizado que afectan en forma negativo a la empresa para poder cumplir sus obligaciones a corto plazo. En la cual recomienda Efectuar un análisis de ratios financieros a lo largo de la vida operativa de la empresa, a fin de evaluar su evolución en el tiempo. El análisis de ratios no debe limitarse únicamente a los que caracterizan la liquidez de la empresa, sino también a otros aspectos de la marcha organizacional.</p>
Quispe (2016)	<p>El autor señalo que el fondo juntado por la detracción que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la situación económica financiera de la empresa debido a que afecta la liquidez de la empresa al perjudicar la inversión. Que no tienen dinero para el pago de obligaciones a corto, que se dé fácil de entender para los contribuyentes para que no puedan cometer errores, solicita al congreso que modifique SPOT para hacerlo sencillo y de fácil comprensión que atenta al principio de no confiscatoriedad.</p>

<p>Acostupa (2016)</p>	<p>Manifiesta que la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias SPOT que los datos obtenidos permitieron comprobar, que el nivel de porcentaje de la detracción es considerable, incidiendo significativamente en el nivel de dinero en efectivo de las empresas. El análisis de los datos ha permitido determinar que los ingresos detraídos disminuyen el capital de trabajo e influyen directamente en la capacidad económica de las empresas.</p> <p>Implementar medidas que aligeren la carga que se impone con el régimen de detracción como la devolución automática de los fondos depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación, con la finalidad de obtener la devolución inmediata de los precitados fondos que permitan efectuar mayor cantidad de transacciones económicas, para que no afecte la liquidez de la empresa.</p>
------------------------	---

**Fuentes:** Fichas Bibliográficas

**Objetivo específico N° 2:** Puntualizar y detallar la liberación de fondos que influye en las detracciones y como está ocasionando la disminución de la liquidez en la sociedad CH LINK S.A.C. Lima, 2016.

**Cuadro 02.**

LIBERACIÓN DE FONDOS QUE INFLUYE EN LAS DETRACCIONES Y  
COMO ESTÁ OCACIONANDO LA DISMINUCIÓN DE LA LIQUIDEZ EN LA  
SOCIEDAD CH LINK S.A.C. LIMA, 2016.

Elementos	Si		No	
	N	%	N	%
1 ¿Tiene usted tiene la información precisa del sistema de detracciones?	3	100	0	0
2 ¿Cuándo se realiza el Sistema de Pago Obligaciones Tributarias disminuye el desarrollo de la operatividad de la sociedad?	3	100	0	0
3 ¿Se tiene en la sociedad un área exclusiva para el control de los fondos de detracción?	3	100	0	0
4 ¿Cree usted que el Sistema de Pago Obligaciones Tributarias es inconstitucional?	3	100	0	0
5 ¿Cree usted que el Sistema de Pago Obligaciones Tributarias afecta el capital de trabajo?	3	100	0	0
6 ¿El ente fiscalizador (SUNAT) ha ingresado como fondos de recaudación parte de los depósitos de detracción?	3	100	0	0
7 ¿De no agotarse los montos depositados en la cuenta de detracciones, la sociedad ha solicitado la liberación de los fondos?	3	100	0	0
8 ¿La empresa financia sus obligaciones corrientes con	3	100	0	0

	préstamos bancarios?				
9	¿Cuándo se solicitan préstamos del banco se tiene interés que afectan a la sociedad?	3	100	0	0
10	¿Considera usted que el Sistema de Pago Obligaciones Tributarias, afecta la liquidez de la sociedad?	3	100	0	0

**Fuentes: Entrevista al Gerente, Contador y Tesorero**



**Cuadro03. Los Ratios de Liquidez de la sociedad CH LINK SAC**

N°	ÍNDICES DE LIQUIDEZ	SIN DETRACCIÓN	CON DETRACCIÓN
1	RAZÓN CORRIENTE <u>Activo Corriente</u> Pasivo Corriente	3.88	3.16
2	PRUEBA ACIDA <u>Activo Corriente – Inventario</u> Pasivo Corriente	3.88	3.16
3	RAZÓN DE EFECTIVO <u>Caja y Bancos</u> Pasivo cte.	0.59	0.65
4	CAPITAL DE TRABAJO Activo cte – Pasivo cte	257,039.91	253,040.00

Al desarrollarse los ratios de liquidez, se mira y se analiza que el Sistema de Pago Obligaciones Tributarias las detracciones perjudican la liquidez de la sociedad CH LINK SAC, al afectar a la sociedad tiene que realizar prestamos al Banco de

Crédito, ocasionándole intereses, no puede cumplir con sus obligaciones a corto plazo al no poder liberar los fondos como se realiza la norma tributaria.

**Objetivo específico N° 3:** Explicar y detallar la liberación de fondos que influye en las detracciones y como está ocasionando la disminución de la liquidez de las sociedades de nuestra patria y de la sociedad CH LINK S.A.C. Lima, 2016.

**Cuadro 04. Comparación Objetivo N° 1 y Objetivo N° 2**

<b>Elementos de comparación</b>	<b>Resultado del Objetivo N° 1</b>	<b>Resultado del Objetivo N° 2</b>	<b>Resultados</b>
<p>El Sistema de detracciones es considerado inconstitucional al</p>	<p>La constitución Política del Perú (art. 74°) respalda en materia tributaria, el Principio de No Confiscatoriedad defiende básicamente el derecho a la propiedad, ya que el legislador no puede utilizar mecanismo de la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes.</p>	<p>Según el cuadro 02 según las encuestas obtenidas a la sociedad CH LINK SAC, se hayo que el 100% de los encuestados consideran que es considerado inconstitucional vulnerando los principios tributarios.</p>	<p>COINCIDEN</p>

<p>La aplicación del Sistema de Pago Obligaciones Tributarias disminuye la liquidez de la sociedad.</p>	<p>. El Sistema de Pago Obligaciones Tributarias disminuye la liquidez de la sociedad, al no tener el monto total de la factura, se tiene problema para poder cumplir las obligaciones a corto plazo de la empresa. (Jara, 2015)</p>	<p>El Sistema de Pago Obligaciones Tributarias disminuye la liquidez de la sociedad, las cantidades que se tiene depositado en el Banco de la Nación por la detracción solo se utiliza para el pago de tributos, ese dinero no se puede utilizar para una inversión en la sociedad</p>	<p>COINCIDEN</p>
<p>El Sistema</p>	<p>Con la aplicación del Sistema de Deduciones las sociedades realizan sus obligaciones tributarias pero tienen problemas al cumplir con sus deudas de la sociedad a corto plazo, tienen un impacto negativo en la liquidez. Como lo demuestra en sus ratios de liquidez. (Chávez, 2016)</p>	<p>La sociedad no tiene suficiente dinero para cumplir sus deudas a corto plazo</p>	<p>COINCIDEN</p>

<p>La sociedad desea La liberación del dinero depositado en el Banco Nación</p>	<p>De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1110 incorpora en el TUO del Régimen de detracciones, Para tener derecho a solicitar la libre disposición de los montos depositados, el contribuyente no debe tener deuda pendiente; ni haberse negado a comparecer ante SUNAT, ni haber dejado de presentar sus declaraciones juradas determinativas. El plazo para resolver la solicitud de libre disposición de los montos depositados se suspende durante la fiscalización o cuando hayan transcurrido 60 días hábiles. No operará la suspensión cuando el contribuyente presente oportunamente la documentación que le es requerida por SUNAT.</p>	<p>Según el Cuadro 02. Según las encuestas que se realizaron a la sociedad CH LINK S.A.C, se tiene que el 100% de los encuestados afirman que solicitan la liberación de los fondos en los plazos establecidos, El plazo que tiene la SUNAT para resolver la Solicitud de Liberación de Fondos es de treinta (30) días (Art.142° Ley N° 27444), pudiendo declarar procedente o improcedente.</p>	<p>NO COINCIDEN</p>
---	---	--	-------------------------

<p>La sociedad necesita préstamo bancario</p>	<p>La detracción que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la situación económica– financiera de la empresa por eso disminuye la liquidez y tienen que realizar préstamos bancarios. (Quispe 2016)</p>	<p>Para solicitar préstamo al Banco de Crédito, para seguir con sus obligaciones corrientes.</p>	<p>COINCIDEN</p>
---	---	--	------------------

## 4.2. Análisis y discusión de resultados

De los resultados que se tienen de la investigación se puede hacer el siguiente análisis y comentario:

A. Respecto al Objetivo específico 1:

Según Cuadro 1: Jara (2015), Chávez (2016), Quispe (2016) los autores manifiesta que la aplicación del Sistema de Pago Obligaciones Tributarias afecta la liquidez de la sociedad, no pueden cumplir con sus obligaciones corrientes, el depositado en el Banco de la Nación solo se debe utilizar para poder pagar los tributos de acuerdo Jara (2015) Sistema de detracciones del IGV incide en la liquidez de la empresa que investigo, al haberse comprobado en la aplicación de los ratios financieros que el sistema de detracciones incide en la falta de liquidez para hacer frente a sus obligaciones corrientes, por lo que recurre a préstamos financieros afectando también su rentabilidad. De acuerdo Chávez (2016) Llego a la conclusión ha tenido un impacto negativo en la liquidez de la empresa con los indicadores que ha utilizado que afectan en forma negativo a la empresa para poder cumplir sus obligaciones a corto plazo. En la cual recomienda Efectuar un análisis de ratios financieros a lo largo de la vida operativa de la empresa, a fin de evaluar su evolución en el tiempo. El análisis de ratios no debe limitarse únicamente a los que caracterizan la liquidez de la empresa, sino también a otros aspectos de la marcha organizacional. Quispe (2016) que el fondo juntado por la detracción que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la situación económica-financiera de la empresa debido a

que afecta la liquidez de la empresa al perjudicar la inversión. Que no tienen dinero para el pago de obligaciones a corto, que se dé fácil de entender para los contribuyentes para que no puedan cometer errores, solicita al congreso que modifique SPOT para hacerlo sencillo y de fácil comprensión que atenta al principio de no confiscatoriedad. De acuerdo a esta información afecta la liquidez de la sociedad el sistema de detracciones, obligando a la empresa a solicitar préstamos bancarios para poder competir con las demás sociedades.

B. Respecto al Objetivo específico 2:

Según el Cuadro 2, de acuerdo a las pregunta realizadas al gerente, contador y tesorero, todas sus respuestas fueron positivas para la liberación del fondo y esto afecta a la liquidez de la sociedad CH LINK SAC, por los servicios que prestan emiten la factura que no es cancelado el 100%, por las detracciones esto le quita liquidez, que no puede proyectarse para poder cumplir sus obligaciones corrientes, la sociedad CH LINK SAC tiene que solicitar préstamos al Banco de Crédito en los cuales hay interés que cancelar. El sistema de Pago Obligaciones Tributarias disminuye el capital de trabajo.

Según el Cuadro 3, Mediante los ratios de liquidez de la sociedad CH LINK SAC se demuestra cómo afecta el Sistema de Pago Obligaciones Tributarias a la liquidez de la sociedad en el análisis de los ratios realizados, no puede cumplir sus obligaciones corrientes, recurriendo al



préstamo bancario en las cuales se tiene que pagar intereses al Banco de Crédito por los préstamos realizados. Si los fondos no estuvieran depositado en el Banco de la Nación y estaría a su disposición se podría invertir ese dinero se debe realizar el Sistema de Pago Obligaciones Tributarias de acuerdo con su capacidad económica de cada empresa.

C. Respecto al Objetivo específico 3:

El Sistema de detracciones es considerado inconstitucional.

De acuerdo a la constitución Política del Perú (art. 74°) respalda la materia tributaria y uno de ellos es el Principio de No confiscatoriedad el sistema de detracción es un mecanismo que asegura la recaudación de impuesto y no constituía la creación de un nuevo impuesto, pero eso no sucede eso porque tengo dinero en el Banco Nación y no puedo invertirlo y la liberación no es automática, aunque debería ser en firma automática para que las empresas puedan invertir.

**La aplicación del Sistema de Pago Obligaciones Tributarias disminuye la liquidez de la sociedad.**

Según los resultados encontrados a Jara (2015), Chávez (2016) en sus investigaciones que han realizado que el Sistema de Pago Obligaciones Tributarias disminuye la liquidez de la empresa, ambos tienen coincidencia en sus investigaciones teniendo inconvenientes en poder cumplir sus obligaciones corrientes, es un dinero que está depositado en el Banco Nación.

### **La empresa solicita la liberación de los fondos**

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1110 incorpora en el TUO del Régimen de detracciones. Para tener derecho a solicitar la libre disposición de los montos depositados, el contribuyente no debe tener deuda pendiente; ni haberse negado a comparecer ante SUNAT, ni haber dejado de presentar sus declaraciones juradas determinativas. El plazo para resolver la solicitud de libre disposición de los montos depositados se suspende durante la fiscalización o cuando hayan transcurrido 60 días hábiles. No operará la suspensión cuando el contribuyente presente oportunamente la documentación que le es requerida por SUNAT.

Según el Cuadro 02. Según las encuestas que se realizaron a la sociedad CH LINK SAC, se tiene que el 100% de los encuestados afirman que solicitan la liberación de los fondos en plazos establecidos, El plazo que tiene la SUNAT para resolver la Solicitud de Liberación de Fondos es de treinta (30) días (Art.142° Ley N° 27444), pudiendo declarar procedente o improcedente.

### **Obtener Financiamiento Financiero.**

De acuerdo a Quispe (2016) la sociedad realiza el financiamiento para cumplir sus deudas corrientes, la detracción que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la situación económica-financiera de la empresa por eso disminuye la liquidez y tienen que realizar préstamos bancarios.

## V. CONCLUSIONES

Como se ha obtenido la investigación realizada, se concluye:

1. En el **objetivo general** de la investigación, en el Sistema de Pago Obligaciones Tributarias influye en la disminución de la liquidez en la sociedad CH LINK SAC, generalmente al emitir una factura por el servicio no le cancelan el 100% una parte va para la detracción que es depositado en el Banco de la Nación, donde le quita liquidez, tienen que realizar préstamos al Banco de Crédito y pagar interés correspondientes.
2. En cuanto al **primer objetivo específico**, se puntualizó y detallo la liberación de fondos que influye en las detracciones y como está ocasionando la disminución de la liquidez en las sociedades de nuestro país. Al tener el dinero de las detracciones en el Banco de Nación no se puede liberar automáticamente eso perjudica a la liquidez de las empresas de nuestro país, de acuerdo a la información bibliográfica de los diferentes autores según consta en el Cuadro N°1.
3. Se cumplió con el segundo objetivo específico, se puntualizó y detallo la liberación de fondos que influye en las detracciones y como está ocasionando la disminución de la liquidez en la sociedad CH LINK S.A.C. en las encuestas realizadas y el análisis del ratio de liquidez, la sociedad tiene que realizar préstamos del Banco de Crédito con sus

intereses correspondiente para su cumplimiento corriente de acuerdo a los Cuadros N° 2 y 3.

4. Se cumplió con el tercer objetivo específico, al analizar de acuerdo a la información bibliográfica de los autores en la liberación de los fondos en la liquidez de las sociedades (Cuadro N° 1) y encuestas (Cuadro N°2) y los ratios de liquidez (Cuadro N° 3), se realizó la comprobación que el dinero de las detracciones que está en el Banco Nación disminuye la liquidez de las empresas en el Perú y de la empresa CH LINK SAC. Se llega a la conclusión que la empresa no puede proyectarse con cuando de dinero va a tener para poder invertir, porque es un 10% que le están reteniendo.
  
5. En cuanto al cuarto objetivo específico de mejora de la empresa CH LINK SAC:
  - a. Se recomienda que el personal encargado de realizar las detracciones estén en constante capacitaciones para que no cometan errores y no haya infracciones tributarias.
  - b. Recuperar en el menor tiempo posible los fondos retenidos, haciendo uso de un sistema que le pueda dar la información, puede ser comprado o creado por la empresa, lo cual le permitirá a la empresa operar con mayor disponibilidad de efectivo y cumplir con sus obligaciones.

- c. Que se eviten de realizar muchos préstamos bancarios esto ocasionan interés a favor del banco.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda lo siguiente:

1. Que el personal encargado de realizar las detracciones se actualice mediante las revistas de contadores y empresa, Revistas caballero Bustamante y asistan a los seminarios actualización.
2. Que el software este diseñado exclusivamente a las detracciones, que automáticamente nos de la alerta y evitar el pago del interés y las multas.
3. Solo debe realizarse préstamo bancario, cuando los servicios que preste se realicen en provincia.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES

### Referencias bibliográficas

1. Acostupa (2016). “El Sistema de Detracciones y su Incidencia en la Liquidez de las empresas de Transporte de carga, en la región Callao, 2015-2016. Universidad San Martín de Porres.  
<http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/2807>
2. Beder M. Rosales Quezada (2015), Análisis e Interpretación de Estados Financieros, texto digital de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.
3. Chávez (2016), en su tesis de maestría “Impacto del sistema de pago de Detracción del IGV en la liquidez de la empresa El Portillo SRL de la región Moquegua, 2013” presentada en la Universidad José Carlos Mariátegui,  
<http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/ujcm/138>.
4. Effio, F. (2013). Sistema de Detracciones. Lima: Entrelíneas S.R.L.
5. Ferrer Quea Alejandro (1990) Formulación y Análisis de Estados Financieros, 3ra edición, Talleres Gráficos de Asesoría y servicios Gráficos.

6. Flores, J. (2013) Manual de Deduciones, Retenciones y Percepciones Aplicación Práctica, Jurisprudencia y Consultas de la SUNAT (1° Edición).Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
7. Jara (2015), en su trabajo de investigación: “El Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la liquidez de la empresa constructora Bardón Ingeniería SAC de Huaraz, 2014” presentada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.
8. Izarra, M. (2015), Sistema de Retenciones, Percepciones y Deduciones Tributaria y sus implicancias en las empresas comerciales en el Perú, 2015.  
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Chimbote, Perú.
9. Guanilo, P. (2014), Sistema de Deduciones y su influencia en la situación económica y Financiera de la Empresa P.A.B.S.A.C de la Ciudad de Guadalupe,  
Periodo 2012 –2013. Universidad Nacional de Trujillo.
10. Llanet Gáslac Sánchez (2013), Aplicación práctica del régimen de deducciones, retenciones y percepciones revista Contadores & Empresas de Gaceta Jurídica SA



11. SUNAT (2003).Decreto Legislativo N° 940, Publicada el 31 de diciembre de 2003, Extraído el 20 de Diciembre, 2016 de:  
[http://www.sunat.gob.pe/legislacion/reforma\\_2003/dleg/dleg940.pdf](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/reforma_2003/dleg/dleg940.pdf).
  
12. SUNAT (2012).Resolución de Superintendencia N° 063-2012/SUNAT  
Publicada el 29 de marzo de 2012, Vigente desde 02 de abril de 2012,  
Extraído el 20 de Diciembre, 2016 de:  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2012/063-2012.pdf>
  
13. Quispe (2016. “El Sistema de pago de Obligaciones Tributarias y su Influencia en la situación económica financiera de la empresa Pegasus Rent a Car SAC, año 2014” Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna.  
<http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/1052>

**ANEXOS**

**ANEXO 01: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA**

**CH LINK SAC**

**DE: ENE 1/2016 A DIC 31/2016**

**RUC: 20555480211**

<b><u>ACTIVO</u></b>		
	<b>SIN DETRACCIÓN</b>	<b>CON DETRACCIÓN</b>
-		
-	S/	s/
-		
Efectivo Equivalente de Efectivo	<b>52,371.00</b>	<b>76,371.00</b>
Cuentas por Cobrar Comerciales	<b>98,732.00.00</b>	<b>98,732.00</b>
Cuentas Por Cobrar al Personal y Accionistas	<b>0</b>	
Depósitos en Garantía	<b>0</b>	
Cuentas por Cobrar Diversas - Entregas a Rendir	<b>148,161.00</b>	<b>148,161.00</b>
Otras Cuentas por Cobrar - IGV-Renta	<b>0</b>	
Otras Cuentas por Cobrar - Pagos Cuenta Impuesto Renta	<b>46,925.00</b>	<b>46,925.00</b>
Existencias	<b>0</b>	
Gastos Pagados por Adelantado	<b>0</b>	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>346,189.00</b>	<b>370,189.00</b>

Inmuebles, Maquinaria y Equipos		
Muebles y Enseres	1,727.00	1,727.00
Equipos Diversos	1,863.00	1,863.00
Equipo de Computo	5,369.00	5,369.00
Depreciación Acumulada	-2,355.00	-2,355.00
Intangibles	0	
Amortización de Intangible	0	
Otras Cuentas del Activo	0	
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>6,604.00</b>	<b>6,604.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>352,793.00</b>	<b>376,793.00</b>
-	S/	
<b>PASIVO</b>		
Sobregiros Bancarios	0	
Tributos por Pagar	33,225.00	33,225.00
Impuesto a la Renta 3era. Cat.	12,565.00	12,565.00
Remuneraciones por Pagar		
Cuentas por Pagar Comerciales		
Dividendos por Pagar	0	
Cuentas por Pagar Diversas	43,359.00	71,359.00
Provisiones	0	
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>89,149.00</b>	<b>117,149.00</b>

Deuda a Largo Plazo	0	
Prestamos de Accionistas o Socios	41,400.00	41,400.00
Beneficios Sociales de los Trabajadores	0	
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>41,400.00</b>	<b>41,400.00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>130,549.00</b>	<b>158,549.00</b>
<b><u>PATRIMONIO</u></b>		
Capital Social	15,000.00	15,000.00
Reserva Legal	0	
Resultados Acumulados	170,934.00	170,934.00
Resultado del Periodo	36,310.00	32,310.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>222,244.00</b>	<b>218,244.00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>352,793.00</b>	<b>376,793.00</b>

**ANEXO 02:** Sistema de Deduciones

**Anexos de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT**

**Anexo I**

Mediante Resolución de Superintendencia N° 246-2017/SUNAT de fecha 02 de octubre de 2017, publicada el día 04 de octubre último y vigente a partir del 16 de octubre de 2017 se ha dispuesto:

	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1	Azúcar y melaza de caña	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1701.13.00.00, 1701.14.00.00, 1701.91.00.00, 1701.99.90.00 y 1703.10.00.00.	10%
2	Alcohol etílico	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2207.10.00.00, 2207.20.00.10, 2207.20.00.90 y 2208.90.10.00.	10%

## Anexo II

DEFINICIÓN		DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01. 2015
<b>1</b>	<b>Recursos hidrobiológicos</b>	<p>Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendidos en las sub partidas nacionales 0302.11.00.00/0305.69.00.00 y huevas, lechas y desperdicios de pescado y demás contemplados en las sub partidas nacionales 0511.91.10.00/0511.91.90.00.</p> <p>Se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las sub partidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90,c uando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p>	<b>4%</b>

2	<b>Maíz amarillo duro</b>	<p>La presente definición incluye lo siguiente:</p> <p>a) Bienes comprendidos en la sub partida nacional 1005.90.11.00.</p> <p>b) Sólo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la sub partida nacional 1102.20.00.00.</p> <p>c) Sólo los grañones y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la sub partida nacional 1103.13.00.00.</p> <p>d) Sólo "pellets" de maíz amarillo duro comprendidos en la sub partida nacional 1103.20.00.00.</p> <p>e) Sólo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la sub partida nacional 1104.19.00.00.</p> <p>f) Sólo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la sub partida nacional 1104.23.00.00.</p> <p>g) Sólo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la sub partida nacional 1104.30.00.00.</p> <p>h) Sólo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo</p>	4%
---	---------------------------	---	----

		duro, incluso en "pellets", comprendidos en la sub partida nacional 2302.10.00.00.	
<b>3</b>	<b>Arena y piedra</b>	Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.	<b>10%</b>
<b>4</b>	<b>Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos</b>	Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las sub partidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2308.00.90.00, 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, 4004.00.00.00,4017.00.00.00, 4115.20.00.00, 4706.10.00.00/4707.90.00.00, 5202.10.00.00/5202.99.00.00, 5301.30.00.00, 5505.10.00.00, 5505.20.00.00, 6310.10.00.00, 6310.90.00.00, 6808.00.00.00, 7001.00.10.00, 7112.30.00.00/7112.99.00.00, 7204.10.00.00/7204.50.00.00, 7404.00.00.00, 7503.00.00.00, 7602.00.00.00, 7802.00.00.00, 7902.00.00.00, 8002.00.00.00,	<b>15%</b>



8101.97.00.00,  
8102.97.00.00, 8103.30.00.00,  
8104.20.00.00, 8105.30.00.00,  
8106.00.12.00,  
8107.30.00.00, 8108.30.00.00,  
8109.30.00.00, 8110.20.00.00,  
8111.00.12.00,  
8112.13.00.00, 8112.22.00.00,  
8112.30.20.00, 8112.40.20.00,  
8112.52.00.00,  
8112.92.20.00, 8113.00.00.00,  
8548.10.00.00 y 8548.90.00.00.

Se incluye en esta definición lo siguiente:

a) Sólo los desperdicios comprendidos en las sub partidas nacionales

5302.90.00.00, 5303.90.30.00,

5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y

5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el

proveedor hubiera renunciado a la

exoneración contenida en el inciso A) del

Apéndice I de la Ley del IGV.

b) Los residuos, subproductos, desechos,

recortes y desperdicios de aleaciones

de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio,

		<p>plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria.</p> <p>Además, se incluye a las formas primarias comprendidas en las sub partidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00</p>	
<b>5</b>	<b>Carnes y despojos comestibles (2)</b>	<p>Sólo los bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 0201.10.00.00/0206.90.00.00.</p>	<b>4%</b>
<b>6</b>	<b>Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos</b>	<p>Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.</p>	<b>4%</b>
<b>7</b>	<b>Madera</b>	<p>Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 4403.10.00.00/4404.20.00.00, 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y 4412.13.00.00/4413.00.00.00.</p>	<b>4%</b>

8	<b>Oro gravado con el IGV(3)</b>	<p>a) Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 2616.90.10.00, 7108.13.00.00 y 7108.20.00.00.</p> <p>b) Sólo la amalgama de oro comprendida en la sub partida nacional 2843.90.00.00.</p> <p>c) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la sub partida nacional 7112.91.00.00.</p> <p>d) Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p>	<b>10%</b>
9	<b>Minerales metálicos no auríferos</b>	<p>Sólo el mineral metalífero y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las sub partidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.º 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.</p> <p>No se incluye en esta definición a los</p>	<b>10%</b>

		bienes comprendidos en la sub partida nacional 2616.90.10.00.	
<b>1 0</b>	<b>Bienes exonerados del IGV</b>	Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. Se excluye de esta definición a los bienes comprendidos en las sub partidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.	<b>1.5%</b>
<b>1 1</b>	<b>Oro y demás minerales metálicos exon erados del IGV</b>	<p>En esta definición se incluye lo siguiente:</p> <p>a) Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00.</p> <p>b) La venta de bienes prevista en el inciso a) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N.° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, y sus normas modificatorias y complementarias, respecto de:</p> <p>b.1) Bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 7108.13.00.00/ 7108.20.00.00.</p> <p>b.2) Sólo la amalgama de oro comprendida en la sub partida nacional 2843.90.00.00.</p> <p>b.3) Sólo los desperdicios y desechos de</p>	<b>1.5%</b>

		<p>oro, comprendidos en la sub partida nacional 7112.91.00.00.</p> <p>b.4) Sólo el mineral metálico y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las sub partidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.º 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.</p>	
1 2	<b>Minerales no metálicos</b>	<p>Esta definición incluye:</p> <p>a) Los bienes comprendidos en las sub partidas nacionales 2504.10.00.00, 2504.90.00.00, 2506.10.00.00/2509.00.00.00, 2511.10.00.00, 2512.00.00.00, 2513.10.00.10/2514.00.00.00, 2518.10.00.00/25.18.30.00.00, 2520.10.00.00, 2520.20.00.00, 2522.10.00.00/2522.30.00.00, 2526.10.00.00/2528.00.90.00, 2701.11.00.00/ 2704.00.30.00 y 2706.00.00.00.</p> <p>b) Sólo la puzolana comprendida en la sub partida nacional 2530.90.00.90.</p>	<b>10%</b>

--	--	--	--

Mediante Resolución de Superintendencia N° 246-2017/SUNAT se incorpora a la caña de azúcar en el Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, de acuerdo a lo siguiente:

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
4	Caña de azúcar	Bienes comprendidos en la sub partida nacional 1212.93.00.00.	10%”

### Anexo III

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01.2015
<b>1</b>	<b>Intermediación laboral y tercerización (3) y (13)</b>	A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:	<b>10%</b>

	<p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el</p>	
--	---	--

		<p>prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	
2	<p><b>Arrendamiento de bienes</b></p> <p><b>(3) y (13)</b></p>	<p>Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. <b>No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero.</b></p>	<p><b>10%</b></p>



3	<b>Mantenimiento y reparación de bienes muebles</b>  <b>(8) y (13)</b>	Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.	<b>10%</b>
4	<b>Movimiento de carga</b>  <b>(5) (7) y (13)</b>	A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:  a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.  b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.	<b>10%</b>

c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.

d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre

que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (\*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
2. Compañías aéreas
3. Agentes de carga internacional
4. Almacenes aduaneros
5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida
6. Agentes de aduana.

*(\*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.*

5	<p><b>Otros Servicios Empresariales</b></p> <p><b>(5) (7) y (12)</b></p>	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <p>a) Actividades jurídicas (7411).</p> <p>b).Actividades de contabilidad, tejeduría de libros y auditoria; asesoramiento en materia de impuestos (7412).</p> <p>c).Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).</p> <p>d).Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).</p> <p>e).Actividades de arquitectura e</p>	<p><b>10%</b></p>
---	--	--	-------------------

		<p>ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).</p> <p>f).Publicidad (7430).</p> <p>g).Actividades de investigación y seguridad (7492).</p> <p>h).Actividades de limpieza de edificios (7493).</p> <p>i) Actividades de envase y empaque (7495).</p>	
<b>6</b>	<b>Comisión mercanti I (3) y 13)</b>	<p>Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio.</p> <p>Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <p>a. Un corredor o agente de</p>	<b>10%</b>

		<p>intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores.</p> <p>b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>c. Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</p>	
<b>7</b>	<p><b>Fabricación de bienes por encargo</b></p> <p><b>(3), (5) y (13)</b></p>	<p>A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se</p>	<b>10%</b>

hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar.

Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.

No se incluye en esta definición:

a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojalillos, hebillas,

		<p>cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p> <p>b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien.</p>	
<b>8</b>	<b>Servicio de transporte de personas (3) y (13)</b>	A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	<b>10%</b>
<b>9</b>	<b>Contratos de Construcción</b>	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del	<b>4%</b>



	<b>(2) y (11)</b>	IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario	
<b>10</b>	<b>Demás servicios gravados con el IGV (4), (6), (7) y (12)</b>	<p>A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.</p> <p>Se excluye de esta definición:</p> <p>a). Los servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.</p> <p>b). Los servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.</p>	<b>10%</b>

c). Los servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

d). El servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.

e). El servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.

f). El servicio postal y el servicio de entrega rápida.

g). El servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.

h).El servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.

i).Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.

j).Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.° 25844.

k).Los servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N° 22774 y 22775 y normas modificatorias(\*).

l).Los servicios prestados por las

		<p>instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.º 093-2002-EF y normas modificatorias.</p> <p>ll).Los servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.”</p> <p>m).El servicio de espectáculo público y otras realizadas por el promotor. (9)</p> <p>(14)</p>	
--	--	--	--

- 1) Porcentaje modificado por el artículo 4º de la R. S. N° 056-2006/SUNAT (02.04.06).Vigente el 03.03.06.
- 2) Numeral modificado por el artículo 14º del a R.S. N° 293-2010/SUNAT (31.0.10). Vigente a partir del 01.10.10.
- 3) Numeral conforme al artículo 6º de la R.S: N° 258-2005-SUNAT (29.12.05).Vigente a partir del 01.02.06.

- 4) Numeral incorporado por el artículo 2° la R.S. N° 063-2012/SUNAT(29.0312).Vigente a partir del 02.04.12.
- 5) Numeral modificado por el Anexo del a R.S. N°056-2006/SUNAT (02.04.06).
- 6) Literal j), k) y l) incorporados por la RS N° 158-2012/SUNAT (13.07.12), vigente a partir del 14.07.12 y aplicable aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de esa fecha.
- 7) No están incluidos en este numeral los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior.

Se considera operadores de comercio exterior:

- Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
- Compañías aéreas
- Agentes de carga internacional
- Almacenes aduaneros
- Empresas de Servicio de Entrega Rápida
- Agentes de aduana

Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaría

- Modificatoria de la R.S: N° 250.-2012/SUNAT (31.10.12), vigente desde el 01.11.
- 8) Numeral modificado por la R.S. N ° 098-2011/SUNAT publicado el 21.04.11, vigente a partir del 01.05.11.
- 9) Inciso incorporado por Única Disposición Complementaria Modificatoria de la R.S. N° 250-2012/SUNAT (31.10.12), vigente desde el 01.11.12.
- 10) Porcentaje modificado por el inciso a) del artículo 4 de la R. S N°265-2013/SUNAT (01.09.13), vigente a partir del 01.11.13.
- 11) Porcentaje modificado por el inciso b) del artículo 4 de la R. S N° 265-2013/SUNAT (01.09.13), vigente a partir del 01.11.13.
- 12) Porcentaje modificado por la Res. N° 203-2014/SUNAT (28.06.14). Vigente a partir del 01.07.14.
- 13) Porcentaje modificado por el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14 y entrara en vigencia el 01.01.15.
- 14) Modificado por el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14 y entrara en vigencia el 01.01.15.

## Anexo IV

### TIPO DE BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA

CÓDIGO	TIPO DE BIEN, SERVICIO O CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
001	Azúcar y melaza de caña
003	Alcohol etílico
007	Caña de azúcar”